



CIRCULAR INFORMATIVA

IMPORTANTE:

Asunto: Entrada en vigor con fecha 23-4-09 de Orden de 9 de Marzo de 2.009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. nº 65, de 3-4-09).

Supresión por dicho motivo de la tramitación de informes valorativos respecto de imputados en procedimientos penales y jurisdicción de menores. Plazo para presentación de informes valorativos pendientes hasta 30-6-09.

Jaén, Abril de 2.009

Estimado/a compañero/a:

Por la presente pongo en tu conocimiento que el B.O.J.A. nº 65, de 3-4-09, ha publicado Orden de 9 de Marzo de 2.009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se aprueban los modelos de solicitud normalizados y la documentación necesaria para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía, disposición que entrará en vigor a los 20 días de su publicación, es decir, a partir del próximo día 23-4-09.

Se acompaña en archivo pdf adjunto la citada Orden de 3-4-09.

De este modo se aprueban tres nuevos modelos normalizados para la tramitación del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita: un modelo general para todos los procedimientos y otros dos modelos: para la obtención de la libre elección de Abogado/a y para los supuestos de segunda opinión, ambos en asuntos relacionados con violencia de género.

Se advierte con carácter previo que tanto la libre elección de Abogado/a y la segunda opinión en materia de violencia de género no se encuentran actualmente en vigor, toda vez que ambos derechos que reconoce el actual Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía (Decreto 67/2008, de 26 de Febrero, B.O.J.A. nº 44, de 4-3-08), se encuentran pendientes de desarrollo mediante Orden específica de la Consejería de Justicia, según establecen los arts. 27-1º párrafo y 30.5 del citado Reglamento.

Referente al nuevo modelo normalizado de solicitud de asistencia jurídica gratuita viene a sustituir al modelo anterior, incluyendo la aplicación de las novedades legislativas recientes (litigios transfronterizos, procesos con causa directa o indirecta en violencia de género, etc.).

Así a partir del día 23-4-09 (fecha de entrada en vigor) se recomienda el uso del nuevo modelo normalizado de solicitud de asistencia jurídica gratuita.

La aplicación de este modelo determina la supresión de tramitación de informes valorativos respecto de imputados en procedimientos penales y jurisdicción de menores, al venir expresamente previsto en la nueva solicitud en su página número 4



(reverso hoja 2 de 2 – Anexo I) como referencia relativa a la cumplimentación de la solicitud, nota nº 6, expresamente que:

“Corresponde al abogado/a señalar esta casilla en los supuestos comprendidos en el artículo 15 del Decreto 67/2008, de 26 de Febrero, así como acompañar los informes pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de Septiembre de 1.997 (B.O.E. núm. 237, de 3 de Octubre de 1997), y copia de la denuncia, atestado policial o documento equivalente que acredite la intervención del/ de la abogado/a. Todo ello sin perjuicio de la obligación de la persona interesada de firmar la solicitud”.

El mencionado art. 15 del Decreto 67/2008 “Excepción a la aportación de documentos” establece:

“1. En el orden jurisdiccional penal, cuando el imputado o imputada se encuentre presumiblemente dentro del ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, no será necesaria la documentación a que se refiere el artículo anterior, sin perjuicio de la obligación de la persona interesada de firmar la solicitud correspondiente, en la que expresamente debe constar la autorización a la Administración para consultar los datos económicos y fiscales de la persona solicitante. El Abogado o abogada designados provisionalmente, previo requerimiento judicial, podrá iniciar el correspondiente procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, debiendo hacer constar expresamente esta circunstancia en el modelo que a tal efecto presente...”

Ello implica que como tal los informes valorativos desaparezcan, debiendo tramitarse para todos los procedimientos judiciales un único modelo de solicitud de asistencia jurídica gratuita, sin perjuicio de los específicos para la obtención de la libre elección de Abogado/a y para los supuestos de segunda opinión en asuntos relacionados con violencia de género.

En este sentido se recomienda que preferentemente, tal y como venía realizándose en el caso de los informes valorativos, se presente la solicitud al tiempo de formular escrito de defensa o trámite de calificación en expedientes de menores (o al menos tras la apertura de Procedimiento Abreviado o conclusión de instrucción de expediente de reforma), o antes de la finalización de procedimientos de enjuiciamiento rápido de delitos. Todo ello a fin de evitar la tramitación innecesaria de solicitudes de justicia gratuita en los casos de archivo o sobreseimiento provisional de estas causas.

Para el caso de que excepcionalmente se formule la solicitud al principio del proceso habrá de incluirse en cualquier caso la documentación que señala el nuevo modelo de solicitud consistente en copia de la denuncia, atestado policial o documento equivalente que acredite la intervención del/ de la abogado/a.

Junto a ello resulta indispensable que el interesado/a firme la solicitud así como que autorice expresamente la verificación por medios telemáticos de las circunstancias alegadas en la solicitud en sustitución de la documentación correspondiente.

Para ello se recomienda que tanto la solicitud de asistencia jurídica gratuita como la autorización expresa para comprobación de la situación económica, patrimonial y laboral del solicitante se cumplimenten por los interesados al tiempo de prestar la asistencia al detenido o preso, o asistencia en calidad de imputado no detenido (bien sea en el centro de detención o Juzgado en su caso), o en la primera entrevista que se mantenga con nuestro defendido en casos de designación por turno de oficio.



Para facilitar esta tarea, como quiera que desde la aplicación informática de gestión S.I.G.A. actualmente en funcionamiento en este Colegio se permite (previa autorización del interesado) la obtención de información fiscal, catastral y laboral (S. Social e INEM), se acompaña a la presente modelo de autorización para comprobación de dichos datos a los únicos efectos de tramitación de asistencia jurídica gratuita.

De este modo junto a marcar la autorización expresa en el nuevo modelo de solicitud (apartados 5 y 6) deberá firmarse asimismo esta última autorización a fin de agilizar la tramitación de estas solicitudes de asistencia jurídica gratuita.

Previéndose que en el caso de que el interesado/a no desee firmar dicha autorización, pueda consignarse que consiente verbalmente con el sello y firma del centro de detención o Juzgado.

Por último respecto de los informes valorativos pendientes de tramitar y con objeto de que no queden sin efecto, se permite la presentación de los mismos durante este trimestre hasta el día 30 de Junio de los corrientes, advirtiéndose que a partir de 1-7-09 no se admitirá la tramitación de informe valorativo alguno, con lo que desde esa fecha únicamente se recepcionarán por la administración colegial solicitudes de asistencia jurídica gratuita según los modelos aprobados por la citada Orden de la Consejería de Justicia de 9-3-2009.

Para cualquier consulta o aclaración que podáis necesitar al respecto podéis dirigiros tanto personalmente al departamento de turno de oficio como a través de correo electrónico: turnodeoficio@icajaen.es

Atentamente,

Fdo. Antonio Cabezas Moyano
Diputado del Turno de Oficio